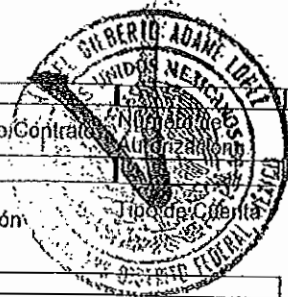




CONTRATO

| | |
|-----------|-----------------------|
| Solicitud | Numero del Contrato |
| Cuenta | Fecha de Contratación |



NO 17467

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

REGISTRO PUBLICO DE CONTRATOS DE ADHESION

Punto de Venta: _____
 a: _____
 Vendedor: _____
 Datos del Cliente: _____

Persona física
 Persona moral
 Corporativo
 Gobierno

RFC: _____ Tipo de Identificación: _____ Número de Identificación: _____

3.- Datos del Domicilio del Cliente

| | | |
|---------|----------------------|-------------------------------------|
| Calle | Número Exterior | Número Interior |
| Colonia | Delegación/Municipio | Código Postal |
| Ciudad | Estado | Clave de larga distancia + teléfono |

4.- Dirección para Facturación

| | | |
|---------|----------------------|-------------------------------|
| Calle | Número Exterior | Número Interior |
| Colonia | Delegación/Municipio | Código Postal |
| Ciudad | Estado | Correo electrónico autorizado |

5.- Datos del Apoderado Legal del Suscriptor

Nombre: _____ Clave de larga distancia + teléfono: _____

6.- Datos del Equipo

| | | | |
|-------|--------|-------|-----------|
| Marca | Modelo | Valor | MEID/IMEI |
|-------|--------|-------|-----------|

7.- Datos del Paquete Tarifario

| | | | |
|--------------------|---------------|---------------|-----------------------------|
| Nombre del Paquete | Plazo Forzoso | Región | Numero Celular |
| Renta Mensual | Fecha de Pago | Lugar de Pago | Garantía (s) del suscriptor |

8.- Servicios Adicionales Contratados

9.- Información de Crédito / Forma de Pago

05 MAR 2013

10.- Autorización para Cargos mensuales automáticos a tarjeta de crédito

Por medio de la presente, solicito y autorizo a IUSACEL S.A. de C.V. para que realicen cargos automáticos a mi tarjeta de crédito de los servicios que sean prestados por IUSACEL, S.A. de C.V. en forma mensual y que se describen en el clausulado del presente contrato a partir de la fecha de contratación y sus correspondientes renovaciones.

No. de Tarjeta: _____ Institución Financiera: _____ Vencimiento (Mes/Año): _____

NOMBRE Y FIRMA DEL SUScriptor / APODERADO LEGAL

11.- Resumen de Cargos por única vez

| | | | | |
|----------------------|---------------|---------------|------------------|---------|
| Renta(s) Anticipadas | Forma de Pago | Cta. Bancaria | No. Autorización | Importe |
|----------------------|---------------|---------------|------------------|---------|

No. De Folio: _____

La renta pagada por anticipado se aplicara a la primera factura de servicio.

Recibimos de _____ la cantidad de \$ _____ por conceptos detallados en el cuadro denominado "Resumen de cargos por única vez" que surge del cuerpo del contrato.



12.- Plancha de Tarjeta de Crédito

PLANCHA DE LA TARJETA DE CRÉDITO
(En caso de díficil la firma del suscriptor/apoderado leg.)
Nombre y firma del tarjetahabiente

17467



Respecto de la autorización de cargos automáticos a tarjeta de crédito el SUSCRIPTOR manifiesta los siguiente:

- a) La suscripción de pagarés a favor del Emisor para documentar la disposición no será necesaria. Los que se efectúan de manera automática y que aparezcan en el estado de cuenta de mi tarjeta, harán prueba de la disposición.
b) Que mi cuenta se encuentra al corriente de todos los pagos que se deben hacer bajo la misma; en caso de no ser así, el emisor no asumirá responsabilidad alguna.
c) Los pagos que realicen al amparo de esta autorización serán sin responsabilidad para el emisor. Estoy bien entendido y por lo tanto acepto que el emisor permanecerá ajeno a cualquier relación que en mi calidad de usuario del servicio telefónico surja con IUSACELL, por lo que cualquier derecho, reclamación o solicitud, que en su caso se suscite del contrato celebrado con IUSACELL las haré valer directamente. Esta autorización estará vigente mientras no sea revocada por medio de un escrito a IUSACELL con 30 días de anticipación. Así mismo, me obligo a informarles en el supuesto que dicha tarjeta sea cancelada por cualquier circunstancia.

El SUSCRIPTOR declara haber leído y obligase con todos y cada uno de los términos y condiciones del contrato de prestación de servicios contenido en este documento, así como en su caso del Anexo 1 que se adjunta al presente, el cual con la firma de este documento tendrá plena validez por lo que firma el SUSCRIPTOR de conformidad.

13.- Información Adicional

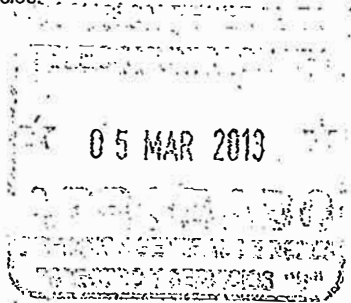
- Para activaciones de más de una línea es necesario llenar el anexo de "Líneas Múltiples" en el que se debe incluirán los datos de las líneas.
• El suscriptor acepta que se le informó y explicó respecto del contenido y alcances del presente contrato.
• Autorización para la utilización de información con fines mercadotécnicos o publicitarios:

El suscriptor si () no () acepta que el prestador del servicio ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato y si () no () acepta que el prestador del servicio le envíe información y sugerencias sobre ahorros y optimización de sus servicios.

Nombre y firma de autorización del Suscriptor

Nombre y firma del Vendedor

Lugar y fecha de contratación





CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y OTROS QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, IUSACELL, S.A. DE C.V., EN REPRESENTACION DE LA CONCESIONARIA (SEGUN SE DEFINE MAS ADELANTE) A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "IUSACELL", Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA CUYO NOMBRE QUEDA ASENTADO EN LA CARATULA DEL PRESENTE DOCUMENTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SUSCRIPTOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

№ 17467



I. Declara IUSACELL:

- a) Que es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República Mexicana como consta en la escritura 53,607 de fecha 16 de junio de 1989 ante el Notario Público 89 del Distrito Federal, cuyo objeto social le permite la celebración del presente contrato y la comercialización de servicios de telecomunicaciones.
- b) Tener la capacidad legal y económica para obligarse en los términos del presente contrato.
- c) Tener celebrado un contrato de Comisión Mercantil con LA CONCESIONARIA, al amparo del cual está facultada para celebrar el presente contrato en nombre y representación de ésta.
- d) Que conforme al contrato de Comisión Mercantil mencionado, LA CONCESIONARIA, será la única responsable ante la SCT por la prestación de los Servicios, siendo que IUSACELL es el obligado y responsable ante el SUSCRIPTOR, por las quejas y reclamaciones que sobre los mismos se pudieran suscitar.
- e) Que conforme al contrato de Comisión Mercantil mencionado, está facultada para facturar y cobrar a los usuarios por el uso de los Servicios prestados.
- f) Que su domicilio para efectos del presente contrato es el ubicado en Montes Urales 460, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000 en México, Distrito Federal.
- g) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: IUS890616RH6.

05 MAR 2013

II. Declara el SUSCRIPTOR:

- a) Que todos los datos asentados en la CARATULA del presente contrato son ciertos.
- b) Que en la CARATULA del presente contrato se asientan sus datos generales, domicilio, datos de localización y Registro Federal de Contribuyentes
- c) Que ha leído y comprendido la totalidad del presente contrato, y por lo tanto, ha comprendido y conoce cabalmente la forma en que IUSACELL presta los SERVICIOS por lo que se obliga al cumplimiento de sus términos y condiciones.
- d) Que en este acto solicita el (los) servicio(s) indicados en la CARATULA, obligándose al cumplimiento del clausulado del presente contrato y que tiene la capacidad legal y económica para obligarse en términos del mismo.

CLAUSULAS

1. DEFINICIONES

CARATULA.- Anverso de este contrato, que forma parte integral del mismo, en donde se consignan los datos principales del SUSCRIPTOR, del EQUIPO, el SISTEMA DE PAGO, los SERVICIOS contratados y otras características de este contrato.



COFETEL.- Se refiere a la Comisión Federal de Telecomunicaciones, órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONCESION.- La concesión otorgada a la CONCESIONARIA por la SCT para la prestación de los SERVICIOS CONCESIONADOS en una REGIÓN determinada.

CONCESIONARIA.- Se refiere a Iusacell PCS, S.A. de C.V., concesionaria en las REGIONES 1 y 4; Iusacell PCS de México, S.A. de C.V., concesionaria en las REGIONES 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; Operadora Unefon, S.A. de C.V., concesionaria en las REGIONES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; Comunicaciones Celulares de Occidente, S.A. de C.V., concesionaria en la REGION 5 celular; Sistemas Telefónicos Portátiles Celulares, S.A. de C.V.; concesionaria en la REGION 6 celular; Telecomunicaciones del Golfo, S.A. de C.V., concesionaria en la REGION 7 celular; Portatel del Sureste, S.A. de C.V., concesionaria en la REGION 8 celular y SOS Telecomunicaciones, S.A. de C.V., concesionaria en la REGION 9 celular, Operadora Unefon, S.A. de C.V., en las regiones 1 a 9.



FEDERAL
IDOR
NCO DE
ONESIÓN

EQUIPO.- Significa el equipo terminal que se describe en la CARATULA, a través del cual se prestan los SERVICIOS, el cual podrá ser provisto por IUSACELL, por un tercero autorizado o aquél que sea propiedad del SUSCRIPTOR debidamente homologado..

FECHA DE CORTE.- Es el último día de cada periodo de facturación indicado en el estado de cuenta, que será determinado por IUSACELL, la cual podrá ser modificada de tiempo en tiempo.

FECHA DE PAGO.- Día de cada mes señalado por IUSACELL en el cual, a más tardar, el SUSCRIPTOR debe hacer el pago por los SERVICIOS del periodo de facturación correspondiente y que será posterior a 15 (quince) días naturales desde la FECHA DE CORTE.

IUSACELL.- IUSACELL, S.A. DE C.V., empresa autorizada para entre otros, vender, promover, distribuir y facturar los SERVICIOS en virtud del contrato de Comisión Mercantil celebrado con la CONCESIONARIA.

LIMITE DE USO.- Es el monto máximo acumulado de uso del SERVICIO, autorizado por IUSACELL y/o disminuido por el SUSCRIPTOR. Para efectos de determinar el LIMITE DE USO no se incluyen los cargos generados por ROAMING o servicios suministrados por otros operadores.

NÚMERO TELEFÓNICO.- Es el número de identificación asignado por IUSACELL al SUSCRIPTOR y que se señala en la CARÁTULA; mismo que podrá ser cambiado por IUSACELL cuando sea necesario, previa notificación por escrito al SUSCRIPTOR. El SUSCRIPTOR no podrá transferir o duplicar el NÚMERO TELEFÓNICO sin la autorización previa de IUSACELL, de hacerlo, reconoce que se hará acreedor a las responsabilidades del orden civil y penal que las leyes establecen, sin perjuicio del derecho del SUSCRIPTOR a portar su número a otro concesionario.

PAQUETE.- Significa la combinación determinada de RENTA MENSUAL, SERVICIOS Y SERVICIOS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIOS contratada por el SUSCRIPTOR y señalada en la CARATULA.

PERIODO DE FACTURACIÓN.- Son los días determinados por IUSACELL para efectos del cálculo de la cantidad que se facturará al SUSCRIPTOR por concepto del uso de los SERVICIOS.

PLAN PLAZO.- Es el valor de la renta de los servicios originalmente contratados por el plazo forzoso.

RED.- Red pública de telecomunicaciones que utiliza la CONCESIONARIA para prestar el servicio público de telefonía, el cual es comercializado por IUSACELL.

05 MAR 2013



REGIÓN.- Se refiere a la delimitación territorial en que la CONCESIONARIA se encuentra autorizada para prestar el SERVICIO CONCESIONADO para los efectos del presente contrato.

- REGIÓN 1 (celular y de acceso inalámbrico): comprende los estados de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.
- REGIÓN 2 (celular y de acceso inalámbrico): comprende los estados de Sonora y Sinaloa excluyendo el municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora.
- REGIÓN 3 (celular y de acceso inalámbrico): comprende los estados de Chihuahua, Durango y los municipios de Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca del estado de Coahuila.
- REGIÓN 4 (celular y de acceso inalámbrico): comprende los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas excluyendo los municipios de Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca del Estado de Coahuila.
- REGIÓN 5 (celular) y REGIÓN 6 (de acceso inalámbrico): comprende los estados de Jalisco, Nayarit, Colima y Michoacán, excluyendo los municipios de Huejucar, Sta. María de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla, Mesquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos y Encarnación de Díaz del estado de Jalisco.
- REGIÓN 6 (celular) y REGIÓN 7 (de acceso inalámbrico): comprende los estados de Aguascalientes, San Luis Potosí, Zacatecas, Guanajuato, Querétaro, y los municipios de Huejucar, Sta. María de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla, Mesquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos y Encarnación de Díaz del estado de Jalisco.
- REGIÓN 7 (celular) y REGIÓN 8 (de acceso inalámbrico): comprende los estados de Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Oaxaca y Guerrero.
- REGIÓN 8 (celular) y REGIÓN 5 (de acceso inalámbrico): comprende los estados de Chiapas, Tabasco, Yucatán, Campeche y Quintana Roo.
- REGIÓN 9 (celular y de acceso inalámbrico): comprende los estados de Morelos, Hidalgo, Estado de México y el Distrito Federal.

FEDERAL
IDOR
ICO DE
DHESIÓN

RENTA MENSUAL.- Significa el importe mensual, pagado por adelantado, por el consumo de los SERVICIOS contratados, aplicando las tarifas registradas ante la COFETEL.

ROAMING.- Servicio que se presta al usuario cuando éste se ubica fuera del área en la cual contrató el SERVICIO CONCESIONADO.

SCT.- Es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

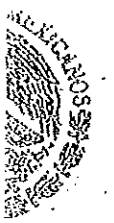
SERVICIOS.- Se refiere de manera enunciativa mas no limitativa al servicio público de radiotelefonía móvil con tecnología celular; el servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil, el servicio de transmisión de datos, los servicios de mensajería, el servicio de larga distancia nacional e internacional, el servicio de ROAMING, SERVICIOS ADICIONALES y COMPLEMENTARIOS y aquellos otros servicios que de tiempo en tiempo se introduzcan y que LA CONCESIONARIA tenga autorizados.

SERVICIOS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIOS.- Son aquellos servicios distintos al SERVICIO CONCESIONADO, de larga distancia y ROAMING, que el SUSCRIPTOR contrata por medio del presente y que IUSACELL, por su propio derecho, o por cuenta y orden de la CONCESIONARIA, proporcionará al SUSCRIPTOR, así como aquellos otros SERVICIOS ADICIONALES que en el futuro contrate el SUSCRIPTOR en forma expresa con IUSACELL durante la vigencia del presente contrato. No será obligatorio para el SUSCRIPTOR la contratación de estos SERVICIOS ADICIONALES para prestación de los SERVICIOS. Estos servicios serán proporcionados cuando el SUSCRIPTOR los solicite o autorice por escrito, vía electrónica o cualquier otro medio acordado entre las partes.

05 MAR 2013



SERVICIOS CONCESIONADOS.- Es el servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular así como, en su caso el servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil que la **CONCESIONARIA** presta en la **REGIÓN** con base al título de **CONCESION** otorgado por la **SCT** y que es comercializado por **IUSACELL**. Este servicio se presta en dos modalidades: a) "El que **lata** paga", en el cual el usuario no paga las llamadas entrantes recibidas en su **REGIÓN** y solo paga las llamadas salientes, y b) "Usuario móvil paga" en el cual el usuario paga las llamadas que origine y reciba.



FEDERAL
MIDOR
BLICO DE
ADHESIÓN

SERVICIO DE LARGA DISTANCIA.- Es aquél por el que se cursa tráfico público conmutado entre centrales definidas como de larga distancia que no forman parte del mismo grupo de centrales de servicio local, y que requiere de la marcación de un prefijo de acceso al servicio de larga distancia para su enrutamiento.

17467

SISTEMA DE PAGO.- Es la forma de pago señalada en la **CARATULA** y elegida por el **SUSCRIPTOR**, por medio del cual el **SUSCRIPTOR** se obliga a pagar a **IUSACELL** los **SERVICIOS**.

SUSCRIPTOR.- El contratante de los **SERVICIOS** a que se refiere el presente contrato, cuyos datos de identificación se establecen en la **CARATULA**, quien será responsable de cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato, independientemente de la persona que haga uso de los **SERVICIOS**.

USO ACUMULADO.- Es el consumo de los **SERVICIOS** que no ha sido pagado por el **SUSCRIPTOR**, y que representa el monto total pendiente de pago.

USUARIO.- Es aquella persona distinta al **SUSCRIPTOR** que, en su caso, hace uso de los **SERVICIOS** y/o de los **SERVICIOS ADICIONALES** y/o del **EQUIPO** y/o resulta beneficiario de los mismos y que ha sido designado por el **SUSCRIPTOR** por cualquier medio.

05 MAR 2013

2. LOS SERVICIOS

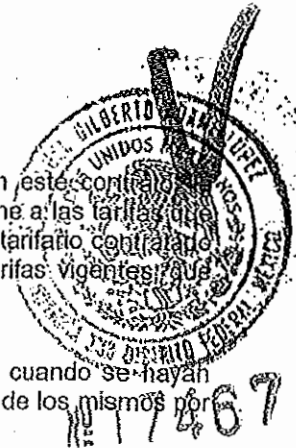
El objeto del presente contrato consiste en que **IUSACELL** en representación de La **CONCESIONARIA** se obliga a proporcionar al **SUSCRIPTOR** los **SERVICIOS** las 24 horas del día los 365 días del año, así como cualquier otro **SERVICIO ADICIONAL** contratado en las áreas locales de la **REGIÓN** en que existe infraestructura de la **CONCESIONARIA** y que previamente se han dado a conocer al **SUSCRIPTOR** y se encuentran publicados en la página de internet www.iusacell.com.mx, quien con la firma del presente contrato acepta conocer el alcance de los **SERVICIOS** y dichas áreas de cobertura. En todo caso, **IUSACELL** pondrá a disposición del **SUSCRIPTOR**, los mapas de cobertura que contienen las áreas de servicio, ya sea en sus establecimientos comerciales o a través de cualquier otro medio por el que se ponga a disposición dicha información al **SUSCRIPTOR** en forma fehaciente.

El **SUSCRIPTOR** reconoce y acepta que, debido a la naturaleza móvil de los **SERVICIOS**, éstos podrán presentar fallas inherentes a la propia tecnología. Tal es el caso, de manera enunciativa más no limitativa, en que el **SUSCRIPTOR** intente utilizar los **SERVICIOS** en elevadores, sótanos, túneles, etc. Los **SERVICIOS** serán proporcionados dentro de los parámetros de calidad establecidos por la **COFETEL**.

El **SUSCRIPTOR** se hace responsable por el uso que se haga de los **SERVICIOS** y del **EQUIPO**, aún en el caso de que lo utilizara otro **USUARIO**.

La prestación del **SERVICIO CONCESIONADO** es el objeto principal del presente contrato, en consecuencia, la prestación de todos los demás servicios establecidos en este contrato o que en el futuro se presten por causa del mismo, es accesorio a la prestación del **SERVICIO CONCESIONADO**, por lo que la terminación en cualquier forma de la prestación del **SERVICIO CONCESIONADO** originará la terminación en forma automática de la prestación de los demás servicios.

Los SERVICIOS se prestarán de acuerdo con las condiciones fijadas en este contrato, legislación y regulación vigente en materia de telecomunicaciones y conforme a las tarifas que para tales efectos registre la CONCESIONARIA ante la COFETEL. El plan tarifario contratado por el SUSCRIPUTOR se indica en la CARÁTULA y está asociado a las tarifas vigentes que pueden ser consultadas en www.iusacell.com.mx



IUSACELL solamente estará obligado a la prestación de los SERVICIOS, cuando se hayan cumplido todos los requisitos previstos en este contrato, incluyendo el pago de los mismos por parte del SUSCRIPUTOR.

En caso de que el SUSCRIPUTOR contrate posteriormente más SERVICIOS o SERVICIOS ADICIONALES a IUSACELL, éstos podrán quedar incluidos en el presente contrato, siempre y cuando así lo solicite expresamente el SUSCRIPUTOR y esté de acuerdo en cumplir con todos los requisitos que se establecen en este contrato.

Los SERVICIOS ADICIONALES pueden ser proporcionados al SUSCRIPUTOR en forma separada, siempre y cuando no implique una afectación y sean compatibles con la prestación principal de los SERVICIOS.

Para el caso de SERVICIOS ADICIONALES, el SUSCRIPUTOR podrá solicitar su cancelación a IUSACELL mediante aviso otorgado por escrito con al menos cinco días naturales de anticipación a la fecha en que el SUSCRIPUTOR quiera dar por terminados los SERVICIOS ADICIONALES, sin perjuicio que los SERVICIOS continúen con su vigencia originalmente contratada. La cancelación de los SERVICIOS ADICIONALES no exime al SUSCRIPUTOR del pago de las cantidades adeudadas por los servicios utilizados.

El SUSCRIPUTOR se obliga a no hacer un uso inapropiado, a los fines naturales y lógicos del SERVICIO, en cualquiera de los PAQUETES y/o de los beneficios o ventajas que éstos puedan otorgar al SUSCRIPUTOR. Por uso inapropiado se entiende, de manera enunciativa más no limitativa, un uso ilícito o excesivo del SERVICIO, incluyendo los casos donde el SUSCRIPUTOR utilice los servicios como conmutador o de reventa del servicio sin autorización, por lo que en tales casos IUSACELL podrá suspender el servicio o poner término al contrato de forma anticipada.

3. VIGENCIA

El presente contrato será por tiempo indefinido, mientras se encuentre vigente la concesión otorgada a la CONCESIONARIA, pudiendo el SUSCRIPUTOR darlo por terminado en cualquier tiempo mediante aviso por escrito en las oficinas de IUSACELL notificado con 5 días naturales de anticipación a la fecha en que desee darlo por terminado. No obstante, el SUSCRIPUTOR estará obligado a cubrir a IUSACELL todos los adeudos por los servicios utilizados hasta la fecha efectiva de cancelación, así como a recibir los saldos que tuviera a su favor, y en su caso realizar el pago de la pena convencional correspondiente.

En caso de que el SUSCRIPUTOR contrate un PAQUETE que incluya un EQUIPO, el presente contrato quedará sujeto al plazo forzoso que para dichos efectos se establece en la CARATULA, plazo que empezará a contar a partir de la fecha de contratación de los SERVICIOS, en la cual se entregará el EQUIPO activado.

El EQUIPO que se entrega al SUSCRIPUTOR bajo esta modalidad pasará a ser de su propiedad en el momento en que se cumpla el plazo forzoso establecido en la CARATULA del contrato o se pague la pena convencional por cancelación anticipada.

IUSACELL comunicará al SUSCRIPUTOR con por lo menos 30 días naturales de anticipación, que el plazo forzoso está por concluir.

Si una vez transcurrido el plazo forzoso el SUSCRIPUTOR no manifiesta por escrito a IUSACELL su intención de dar por terminado el presente contrato, éste se regulará conforme a



05 MAR 2013



lo establecido en el primer párrafo de esta cláusula.

Para el supuesto de que se haya convenido un plazo forzoso y el SUSCRIPTOR quiera cancelar o dar por terminado el presente contrato en forma anticipada, aplicará una pena convencional que deberá cubrir el SUSCRIPTOR equivalente al número de meses del PLAN PLAZO pendientes de cumplir, entendiéndose por este el valor de la renta periódica mensual al número de meses del plazo forzoso. La pena convencional en ningún momento será superior al monto insoluto de la obligación principal, en este caso al monto total del PLAN PLAZO.

La pena convencional mencionada en el párrafo anterior, aplica en caso de que exista el plazo forzoso señalado en la CARÁTULA y es en adición e independiente de las cantidades que a esa fecha adeude el SUSCRIPTOR por los SERVICIOS contratados o que se prestan por virtud del presente contrato.

El SUSCRIPTOR podrá solicitar la cancelación del contrato por los mismos medios en que contrató los SERVICIOS, por lo que deberá acudir para ello a las oficinas de IUSACELL y dar aviso por escrito con 5 días naturales de anticipación a la fecha en que desee darlo por terminado, cumpliendo para ello con lo establecido en la presente cláusula.

Si IUSACELL se encontrara imposibilitada para ofrecer el SERVICIO por pérdida de la CONCESION en el área de contratación, el presente contrato se dará por terminado sin responsabilidad para el SUSCRIPTOR, excepto el pago de los consumos pendientes.

En caso de terminación del presente contrato o incumplimiento por parte del SUSCRIPTOR a los términos señalados en el mismo, IUSACELL estará facultada para no continuar con la prestación de los SERVICIOS.

Para los SUSCRIPTORES en la modalidad de prepago, IUSACELL podrá cancelar la prestación del SERVICIO, sin ninguna responsabilidad, cuando transcurran 90 (noventa) días naturales consecutivos sin saldo.

4. OBLIGACIONES DE IUSACELL

05 MAR 2013

- a. Asegurarse que LA CONCESIONARIA instale, mantenga y opere la RED en forma continua y eficiente.
- b. No utilizar la información del SUSCRIPTOR para fines publicitarios; ni compartirla de forma alguna con terceros sin el consentimiento expreso del SUSCRIPTOR.
- c. En su caso, facturar y cobrar al SUSCRIPTOR el importe por el consumo de los SERVICIOS que le sean prestados, aplicando las tarifas registradas en el Registro de Telecomunicaciones a cargo de la COFETEL, así como en la página de internet www.iusacell.com.mx.
- d. Entregar al SUSCRIPTOR la factura mensual correspondiente por la prestación de los SERVICIOS por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la FECHA DE PAGO.
- e. Recibir las quejas y aclaraciones del SUSCRIPTOR llamando sin costo al *611 ó al 01-800-333-0611 o a los números que los sustituyan las 24 horas del día.
- f. Realizar las investigaciones o verificaciones necesarias sobre las llamadas que el SUSCRIPTOR no reconozca, utilizando para ello sus sistemas y la información proporcionada por la RED, siempre y cuando el SUSCRIPTOR lo solicite.
- g. IUSACELL bonificará al SUSCRIPTOR los cargos reclamados, una vez que se realicen las investigaciones o verificaciones correspondientes y se determine en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales que la bonificación por cargos reclamados es procedente, cuyo resultado se informará en forma fehaciente al SUSCRIPTOR.
- h. En caso de incumplimiento por parte de IUSACELL a sus obligaciones contraídas en el presente contrato con motivo de los SERVICIOS o por suspensión generalizada del SERVICIO, se obliga a pagar las penas convencionales estipuladas en la cláusula décima tercera.
- i. Poner a disposición del SUSCRIPTOR en la página de internet www.iusacell.com.mx información sobre los planes o paquetes de servicios contratados.
- j. El cobro de los SERVICIOS iniciará en el momento en que se inicie la prestación de los mismos.



LA FEDERAL
MIDIA
BLICO DE
E ADRESION



Al término de cada PERIODO DE FACTURACION, IUSACELL facturará al SUSCRIPCIÓN el PAQUETE o los SERVICIOS correspondientes a dicho PERIODO DE FACTURACION a las fechas anteriores a dicho PERIODO DE FACTURACION que no hayan sido facturados. Las partes podrán acordar por escrito que la factura también incluya cantidades como anticipo a cuenta del pago por el uso futuro de los SERVICIOS.

La factura será enviada por IUSACELL al SUSCRIPCIÓN en forma periódica, mínimo en forma mensual al domicilio o por el medio que para tal efecto el SUSCRIPCIÓN indique en la CARATULA. Dicha factura será entregada por IUSACELL al SUSCRIPCIÓN por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la FECHA DE PAGO.

Las facturas que IUSACELL expida conforme a lo anterior, incluirán, además de los requisitos señalados por las leyes respectivas, los siguientes conceptos: a) PERIODO DE FACTURACIÓN; b) RENTA MENSUAL; c) tiempo aire consumido; d) Llamadas de larga distancia nacional e internacional; e) cargos por servicios ROAMING; f) anticipo a cuenta del pago por el uso futuro de los SERVICIOS; g) SERVICIOS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIOS y en su caso h) gastos por concepto de cobranza y reactivación de los SERVICIOS, i) FECHA DE PAGO, j) Número de contrato, k) datos para consultas y aclaraciones.

El SUSCRIPCIÓN se obliga a cubrir la cantidad total que ampare la factura mensual a más tardar en la FECHA DE PAGO.

Independientemente de que el SUSCRIPCIÓN cubra el pago a que se refiere el párrafo anterior, el SUSCRIPCIÓN contará con un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la FECHA DE CORTE, para realizar ante IUSACELL cualquier aclaración por escrito que estime conveniente en relación con la facturación de los SERVICIOS.

En caso de no existir reclamación alguna dentro del plazo señalado, se entenderá que el SUSCRIPCIÓN acepta de conformidad el contenido de dicha factura, incluyendo las llamadas realizadas.

En caso de resultar procedente la reclamación, IUSACELL efectuará la bonificación que correspondá, la cual se realizará dentro de los siguientes 30 días de recibida la solicitud de aclaración y se aplicará en la siguiente facturación al SUSCRIPCIÓN.

En caso de que el SUSCRIPCIÓN no cubra a IUSACELL la totalidad de la cantidad establecida en la factura, IUSACELL podrá exigir el pago de intereses a partir del día siguiente a aquél establecido como FECHA DE PAGO y hasta el día en el cual se efectúe el pago, a la tasa que resulte de multiplicar por 3 (tres) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE) a 28 días que publique el Banco de México el último día hábil del mes vigente durante el periodo de incumplimiento, conforme a la metodología de cálculo del Banco de México será calculada de forma anualizada.

La omisión o mora en el pago en la FECHA DE PAGO, facultará a la CONCESIONARIA a suspender los SERVICIOS, recoger el EQUIPO (en caso de que haya sido provisto por IUSACELL y se encuentre dentro del plazo forzoso) y dar por terminado el presente contrato sin necesidad de resolución judicial o administrativa y sin perjuicio de las penalizaciones que se encuentran establecidas en este contrato.

En caso de suspensión de los SERVICIOS, éstos no podrán reanudarse hasta en tanto el SUSCRIPCIÓN no cubra los saldos insolutos y el costo de reanudación de los SERVICIOS a IUSACELL.

El SUSCRIPCIÓN podrá optar por el SISTEMA DE PAGO de su elección, siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados por IUSACELL. El SISTEMA DE PAGO podrá ser cualquiera de los que a continuación se mencionan, o aquel otro que posteriormente introduzca IUSACELL:





- a. Pago en IUSACELL.- En el cual el SUSCRIPUTOR se obliga a realizar pagos mensuales y extraordinarios en cualquiera de los establecimientos autorizados por IUSACELL a más tardar en la FECHA DE PAGO.
- b. Cargo automático a Tarjeta de Crédito. El SUSCRIPUTOR podrá pagar a IUSACELL mediante cargo automático, en el cual todos los pagos del SUSCRIPUTOR realizados mediante cargos automáticos a la cuenta corriente de la que se hace uso mediante tarjeta de crédito o la cuenta de la que se hace uso mediante tarjeta de débito o de servicios (en lo sucesivo ambas denominadas únicamente como "Tarjetas") que señale el SUSCRIPUTOR en la CARATULA. En este caso, la FECHA DE PAGO será aquella en la cual IUSACELL, a través del emisor de la Tarjeta, intente por vez primera cargar automáticamente a la cuenta de dicha Tarjeta las cantidades correspondientes del PERIODO DE FACTURACION de que se trate.

En caso de que el SISTEMA DE PAGO establecido en la CARATULA sea mediante cargo automático, el SUSCRIPUTOR acepta y da autorización expresa a IUSACELL, para que todos sus pagos mensuales y extraordinarios se realicen a través del cargo automático en su Tarjeta en el mes de que se trate. Las partes convienen en que no será necesaria la firma de pagarés para documentar las disposiciones, toda vez que los cargos que aparezcan en el estado de cuenta de la Tarjeta respectiva, harán prueba plena; independientemente de lo anterior, IUSACELL enviará al SUSCRIPUTOR la factura física o electrónica que ampare el pago de los servicios.

En caso de que por cualquier motivo se cancelara la cuenta del SUSCRIPUTOR, o la Tarjeta fuera bofetinada, el SUSCRIPUTOR se obliga a informar a IUSACELL y a proporcionar otro número de cuenta o Tarjeta, en caso contrario, IUSACELL estará facultada para proceder a cancelar el SERVICIO o para realizar los cargos correspondientes a la nueva Tarjeta que el SUSCRIPUTOR le indique o, en su caso, a aquella Tarjeta que el Banco emisor de la misma le señale, o bien, si opta por otro SISTEMA DE PAGO, deberá cumplir con los requisitos establecidos por IUSACELL.

- c. Pago en su Banco. El SUSCRIPUTOR se obliga a realizar los pagos mensuales y extraordinarios en cualquiera de los bancos que, de tiempo en tiempo, IUSACELL le indique en la propia factura, a más tardar el día que como fecha límite de pago se establezca en la factura.

IUSACELL estará facultada para suspender el uso de los SERVICIOS cuando su utilización exceda del LÍMITE DE USO y en tanto dicho consumo no sea cubierto en su totalidad por el SUSCRIPUTOR, independientemente de la FECHA LIMITE DE PAGO.

8. GARANTIAS POR PARTE DEL SUSCRIPUTOR

IUSACELL podrá exigir al SUSCRIPUTOR, garantía(s), para asegurarse del pago puntual y oportuno de las obligaciones a su cargo, tales como a) títulos de crédito; b) fianza; c) prenda sin transmisión de posesión; d) depósito; e) Firma de pagarés y f) obligación solidaria. Las garantías se establecerán a la firma del presente contrato y podrán ser modificadas posteriormente, solamente en caso de cambio en la situación crediticia del SUSCRIPUTOR.

El SUSCRIPUTOR reconoce y acepta que para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contraídas en el presente contrato, se constituye garantía sobre el equipo provisto, por lo que se obliga incondicionalmente a entregar voluntariamente dicho equipo a IUSACELL o a quien legalmente la represente, en caso de incumplimiento a los términos del presente contrato, salvo que otorgue garantía diversa.

El SUSCRIPUTOR autoriza a IUSACELL para que en su nombre y representación celebre, en su caso, un contrato de Fianza con la afianzadora de su elección aceptando los términos y condiciones que establece la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas, tanto el otorgamiento de esta clase de garantías, como para lo que se refiere a sus responsabilidades de pago en caso de incumplimiento.



FEDERAL
 AUTORIDAD
 PÚBLICA DE
 ADHESIÓN



La(s) garantía(s) otorgada(s) podrá(n) utilizarse para cubrir el pago por el uso de los SERVICIOS cuando no se hubiere efectuado en la FECHA DE PAGO o cuando se hubiere excedido el LIMITE DE USO; los adeudos vencidos y no pagados y los intereses que en su caso se originen; así como el pago de la pena convencional.

IUSACELL podrá solicitar la actualización de las garantías cuando la anterior haya sido ejecutada o cuando cambien las condiciones comerciales (tarifas, LIMITE DE USO, contratación de nuevos servicios, etc.) de provisión de los servicios.

№ 17467

Una vez terminada la vigencia del contrato, IUSACELL devolverá al SUSCRIPTOR la o las garantías proporcionadas, siempre y cuando no exista adeudo alguno pendiente frente a IUSACELL.



LA FEDERAL
UNION
PUBLICA DE
ADHESIÓN

9. CAUSAS DE SUSPENSION

Son causales de suspensión del SERVICIO:

05 MAR 2013

- a) Que el SUSCRIPTOR no pague sus facturas a más tardar en la FECHA DE PAGO consignada en las mismas;
- b) El robo o extravío del EQUIPO, siempre y cuando dicha situación hubiera sido notificada a IUSACELL.
- c) Si por cualquier causa es rechazado el cargo automático en la Tarjeta ofrecida por el SUSCRIPTOR como SISTEMA DE PAGO.
- d) Si por cualquier causa, es devuelto un cheque entregado por el SUSCRIPTOR como medio de pago. En ese caso, el SUSCRIPTOR se obliga a pagar el contra cargo bancario que se genere por tal concepto, conforme a lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- e) El uso de EQUIPOS o accesorios que no se encuentren debidamente homologados por la COFETEL, adquiriendo el SUSCRIPTOR la responsabilidad por los daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a LA RED.
- f) Que se haga un uso inapropiado de los SERVICIOS.

La suspensión de los SERVICIOS por causas imputables al SUSCRIPTOR, no le da derecho a suspender los pagos de RENTA MENSUAL y SERVICIOS ADICIONALES.

IUSACELL reanudará el SERVICIO dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a que:

- a. El SUSCRIPTOR realice el pago de la totalidad de los adeudos que tenga con IUSACELL.
- b. El SUSCRIPTOR realice el retiro de los equipos o accesorios no homologados por la COFETEL, así como en su caso, el pago de los daños y perjuicios ocasionados a la RED.

10. CAUSAS DE RESCISIÓN

IUSACELL, podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial o administrativa y mediante aviso por escrito, por las causas siguientes:

- a. Que el SUSCRIPTOR no cubra las cantidades adeudadas en el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de la suspensión establecida en el inciso a) de la cláusula 9 anterior;
- b. Quiebra, suspensión de pagos, concurso, o declaración de insolvencia del SUSCRIPTOR;
- c. Si el SUSCRIPTOR cede, transfiere o negocia de cualquier forma los derechos derivados del presente contrato sin autorización previa y por escrito de IUSACELL;



- d. Que el SUSCRIPUTOR hubiera proporcionado a IUSACELL datos falsos en relación con su identidad o con cualquier otra información relacionada o requerida con motivo de la contratación y uso de los SERVICIOS;
- e. Por fallecimiento del SUSCRIPUTOR;
- f. El incumplimiento por parte del SUSCRIPUTOR de cualquiera de las obligaciones o cargo contenidas en este contrato;
- g. Que el SUSCRIPUTOR no sustituya el EQUIPO robado o extraviado por causas imputables al SUSCRIPUTOR dentro del plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de suspensión establecida en el inciso b) de la cláusula 9 precedente;
- h. Que se haga un uso inapropiado de los SERVICIOS.

17467



A FEDERAL
RECTOR
BLICÓ DE
ADHESIÓN

En caso de rescisión del presente contrato por cualquiera que sea la causa, el SUSCRIPUTOR deberá pagar a IUSACELL, en adición a la pena convencional (en el caso de que exista plazo forzoso), las cantidades adeudadas a la fecha de terminación conforme a lo establecido en el presente contrato. IUSACELL se reserva el derecho de ejecutar las garantías y recibir el EQUIPO en pago de la pena convencional y, en su caso, de los saldos vencidos y no pagados.

En caso que en la localidad en la que el SUSCRIPUTOR celebró su contrato, IUSACELL no hubiera prestado los SERVICIOS conforme a los estándares de calidad establecidos en las disposiciones legales de calidad aprobadas por la COFETEL, el SUSCRIPUTOR podrá solicitar a IUSACELL la terminación anticipada del presente contrato, sin el pago de pena convencional.

11. EXTRAÑO Y REPARACIONES

05 MAR 2013

IUSACELL sólo será responsable por fallas o defectos del EQUIPO en los términos establecidos en la garantía que ampare al mismo por parte del fabricante y sólo en el caso en que el SUSCRIPUTOR hubiera adquirido dicho EQUIPO a IUSACELL; Por ello IUSACELL no será responsable por el extravío o reparaciones de EQUIPO adquirido por el SUSCRIPUTOR a terceros, incluyendo a distribuidores autorizados de IUSACELL. En ningún otro caso la CONCESIONARIA y/o IUSACELL serán responsables por fallas o defectos del EQUIPO.

Para el caso del SERVICIO ADICIONAL consistente en un seguro contra robo con violencia del EQUIPO, o algún otro servicio de reposición del EQUIPO, el SUSCRIPUTOR que lo haya contratado expresamente, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos señalados por parte de la compañía aseguradora. A fin de hacer efectivo dicho seguro o servicio, el SUSCRIPUTOR deberá proceder conforme a las instrucciones dadas por parte de IUSACELL y/o en su caso por parte de la compañía aseguradora; el SUSCRIPUTOR, con la firma del presente recibe los términos y condiciones del seguro o servicio de reposición contratado. IUSACELL notificará al SUSCRIPUTOR en forma fehaciente las modificaciones a las condiciones de contratación de dicho seguro o servicio. IUSACELL únicamente es Intermediario entre el SUSCRIPUTOR y la compañía aseguradora.

En caso de robo o extravío del EQUIPO, el SUSCRIPUTOR deberá notificarlo inmediatamente vía telefónica a IUSACELL, a efecto de que el EQUIPO sea desconectado y evitar que se realice un uso no autorizado del mismo, y se le proporcionará un número de reporte. El SUSCRIPUTOR deberá ratificar su notificación por escrito dentro del día hábil siguiente. La falta de aviso en los términos señalados en este párrafo liberará a IUSACELL y a la CONCESIONARIA de cualquier responsabilidad con respecto al uso que se realice de los SERVICIOS.

El SUSCRIPUTOR podrá continuar haciendo uso de los SERVICIOS, presentando para tal efecto un nuevo EQUIPO que podrá adquirir con IUSACELL o con cualquier otro proveedor, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas y de homologación emitidas por la SCT y/o COFETEL, sin que por ello se le considere como un nuevo SUSCRIPUTOR.

12. RENTA DE EQUIPO

En el supuesto de que el SUSCRIPTOR haya contratado el SERVICIO ADICIONAL consistente en la renta de un equipo terminal, este servicio se regulará, en adición a lo establecido en el resto del presente contrato, por lo siguiente:



El SUSCRIPTOR se compromete a manejar el equipo rentado con el cuidado necesario y destinarlo únicamente para el uso de los SERVICIOS que contrata por medio del presente contrato.

El SUSCRIPTOR se obliga a devolver en el domicilio de IUSACELL, al término del presente contrato, el equipo rentado en las mismas condiciones en que lo recibió, excepto por el desgaste que el mismo haya sufrido en condiciones normales de uso.

Para este SERVICIO ADICIONAL, en lugar de lo previsto en la cláusula 11 precedente, será aplicable lo siguiente:

- a. Serán a cargo de IUSACELL todas las reparaciones del equipo rentado que se encuentran amparadas por la garantía que tenga el mismo; sin embargo, serán por cuenta y a cargo del SUSCRIPTOR la instalación, mantenimiento, reparación y conservación del equipo rentado.
- b. En caso de pérdida, extravío, robo o destrucción del equipo rentado, el SUSCRIPTOR se obliga a dar aviso a IUSACELL dentro de las 24 horas siguientes a que ocurra y adquirir otro equipo terminal de las mismas características del equipo rentado y, en su caso a pagar el equipo rentado conforme a la cantidad señalada por IUSACELL o, a elección de IUSACELL, a pagar el deducible del seguro correspondiente.

13. BONIFICACION POR INTERRUPCION DEL SERVICIO

05 MAR 2010

En caso de suspensión generalizada del SERVICIO en la localidad en la que el SUSCRIPTOR celebró su contrato, y siempre que dicha suspensión se derive de causas imputables a la CONCESIONARIA representada por IUSACELL, el SUSCRIPTOR tendrá derecho a una compensación proporcional de la RENTA MENSUAL correspondiente al período de la interrupción de los SERVICIOS.

Adicionalmente, IUSACELL otorgará al SUSCRIPTOR una bonificación equivalente al 20 por ciento de la compensación señalada en el párrafo precedente.

Dicha compensación y la correspondiente bonificación se aplicarán en el periodo de facturación inmediato siguiente.

No se considerará como interrupción de los SERVICIOS la derivada de trabajos de mantenimiento conforme a la cláusula siguiente.

En caso fortuito o fuerza mayor, la compensación se realizará siempre y cuando la interrupción del servicio sea durante un período mayor a 72 (setenta y dos horas) consecutivas.

14. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

IUSACELL podrá realizar mantenimiento a los SERVICIOS objeto del contrato, para lo cual contará con ventanas de mantenimiento en horas consideradas de bajo consumo, que podrán ser de las 01:00 horas a las 05:00 horas. El SUSCRIPTOR acepta y reconoce que durante estas ventanas de mantenimiento podrá verse suspendido el SERVICIO. Esta suspensión del SERVICIO no se considerará dentro del lapso señalado en la cláusula décima tercera.

15. GARANTIA DEL EQUIPO.

El EQUIPO que entrega IUSACELL al SUSCRIPTOR cuenta con garantía de acuerdo con los términos y condiciones de la misma. En caso de que el EQUIPO se encuentre en garantía y



FEDERAL
NDOR
BLICO DE
ADHESIÓN

sufra una falla, IUSACELL suspenderá el cobro de los SERVICIOS durante el periodo de revisión y reparación del EQUIPO, salvo que durante dicho lapso se proporcione al SUSCRIPTOR un equipo terminal sustituto.

La suspensión en el cobro del servicio no procederá cuando se acredite que el SUSCRIPTOR está haciendo uso de los SERVICIOS.

En caso de que el plazo forzoso del contrato sea mayor al plazo de la garantía del EQUIPO, el SUSCRIPTOR acepta que en caso de que el EQUIPO presente fallas fuera del plazo de la garantía deberá realizar la reparación del equipo por su cuenta o sustituir el mismo a efecto de cumplir con la totalidad del plazo forzoso.

16. INCONDICIONALIDAD PARA CONTRATAR EL SERVICIO

IUSACELL no podrá obligar al SUSCRIPTOR a adquirir otros bienes, SERVICIOS ADICIONALES o valores, como condición para proporcionarle el servicio solicitado, a menos que existan condiciones técnicas ineludibles.

17. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS

Las partes señalan como domicilios convencionales los establecidos en la CARATULA.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en que se efectuó. En caso de incumplimiento del SUSCRIPTOR a esta obligación, IUSACELL podrá dar por terminado el presente contrato, sin perjuicio de que cualquier notificación causará efectos en el domicilio anterior.

18. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN AL SUSCRIPTOR

El SUSCRIPTOR podrá realizar cualquier consulta, reclamación y/o queja llamando al *611 desde su EQUIPO o al 01-800-333-0611 sin costo para el SUSCRIPTOR las 24 horas del día. Asimismo podrá acudir directamente a cualquiera de los Centros de Atención de IUSACELL dentro de los horarios establecidos. IUSACELL se obliga a atender en forma oportuna dichas solicitudes a las que dará respuesta en un plazo máximo de 30 días naturales, conforme a lo establecido en el Código de Prácticas Comerciales.

19. MODIFICACIONES

Cualquier modificación a los términos y condiciones contenidos en el presente contrato, se deberá notificar al SUSCRIPTOR por parte de IUSACELL en forma fehaciente al menos con 15 días de anticipación a la fecha de entrada en vigor de dicha modificación. En caso que el SUSCRIPTOR no acepte las modificaciones realizadas por IUSACELL, contará con 15 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de las mismas para solicitar a IUSACELL la cancelación del contrato sin el pago de penalización de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula tercera, para lo cual deberá encontrarse al corriente en el pago de los SERVICIOS.

20. AVISO DE PRIVACIDAD Y ENVÍO DE PUBLICIDAD

El SUSCRIPTOR al dar su autorización en la CARATULA, autoriza a IUSACELL para utilizar la información proporcionada por el SUSCRIPTOR con fines mercadológicos, técnicos y/o publicitarios, así como también para transferirla a terceros. No obstante lo anterior, IUSACELL se encuentra obligado a tratar la información del SUSCRIPTOR de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. El suscriptor puede consultar el Aviso de Privacidad en la página de internet www.iusacell.com.mx



SECRETARÍA FEDERAL
DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

17/167

05 MAR 2013



21. JURISDICCIÓN

Las partes en este acto convienen que la Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato.

De igual modo, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la legislación federal vigente en los Estados Unidos Mexicanos y a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, D.F., renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

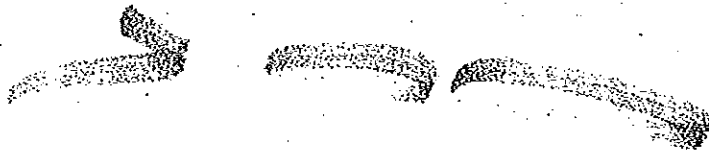
22. DATOS REGISTRALES

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número _____ de fecha _____. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del SUScriptor, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.


05 MAR 2013



PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR
REGISTRO DE
ADHESIÓN







PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
REGISTRO PÚBLICO DE
CONTRATOS DE ADHESIÓN

Contrato aprobado e inscrito con el No. 6415-2012
 Expediente No. PFC.B.E.7/007186-2012
 Fecha 2012/11/29 00:00:00

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 16 FOJAS UTILES POR UN SÓLO LADO, DEBIDAMENTE COTEJADAS CON EL ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE, FOLIADAS Y SELLADAS CONSTE.


CARLOS MENESES TORIBIO
 Director General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento



PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR
REGISTRO PÚBLICO DE
CONTRATOS DE ADHESIÓN

05 MAR 2013

ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, titular de la notaría número doscientos treinta y tres del Distrito Federal.

CERTIFICO:

Que esta copia fotostática en diecinueve fojas, de las cuales las dieciocho primeras van selladas y rubricadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su original, con el que la comparé, según consta en el registro de cotejo número diecisiete mil cuatrocientos sesenta y siete, de esta fecha.

DOY FE.

México, Distrito Federal, a cuatro de diciembre de dos mil doce.

Signature

